

VISTO:

Que en la Novena Sesión Ordinaria, celebrada por este Honorable Cuerpo el día 14 de setiembre del corriente año se trató el Expte. C-84/90 COMISION DE FOMENTO DEL BARRIO BELGRANO Y VECINOS DE DICHA ENTIDAD - Plantean problemas que ocasionan gitanos en dicho sector; y

CONSIDERANDO:

Que tanto la Inspección General, la Comisaría de Policía Primera, como la Fiscalía de Cámara asumieron el compromiso de su intervención para canalizar los problemas que pueden emerger como consecuencia de tal tipo de asentamientos;

Que resulta necesario determinar pautas mínimas de salubridad a ser cumplimentada por parte de los ocupantes;

Se aprobó por unanimidad la siguiente

RESOLUCION:

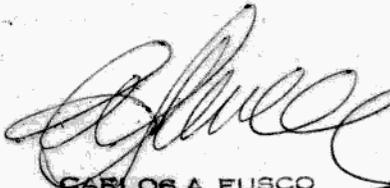
ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo a través del área pertinente deberá exigir a cualquier asentamiento gitano o similar el estricto cumplimiento de las Ordenanzas que fija el Reglamento General de Construcciones, en particular lo que respecta a infraestructura sanitaria.-

ARTICULO 2º.- Gírese copia de la presente Resolución a la Comisión de Fomento del Barrio Belgrano de nuestra ciudad para su conocimiento.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

PERGAMINO, setiembre 19 de 1990.-

RESOLUCION Nº 316/90.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE